COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

MODIFICATORIO No. 001 a la Aceptación de Oferta No. 202 COGFM DIADF-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ESTILO & DISEÑOS J S SAS Identificada con NIT: 900.835.743-2

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2023, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de Septiembre de 2023 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra JAVIER ZABALA SANCHEZ identificada con C.C: 80.122.665 Representante Legal de ESTILO & DISEÑOS J S SAS identificada con NIT: 900.835.743-2, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que, el 21 de julio de 2026, la Dirección Administrativa y Financiera, suscribió con la señora MAGDA YANETH GONZÁLEZ TELLEZ identificada con C.C: 21.095.224 Representante Legal de ESTILO & DISEÑOS J S SAS, la ACPTACION DE OFERTA No. 202 COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es *". - ... REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE SUDADERAS DE PRESENTACION PARA LA FEDEM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".*

2. Que, el valor inicial de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.316.000,00) incluido IVA y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

3. Que el presente contrato cuenta con respaldo presupuestal emitido mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CPD No. **35926 de fecha 10 de junio de 2026**, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 RECURSO 10, expedido por el Jefe Sección Presupuesto COGFM, distribuidos, así:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	FEDEM	$123.250.000,00
VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE				**$123.250.000,00**

4. Que el día 18 de septiembre de 2026 mediante oficio, la Señora MAGDA YANETH GONZÁLEZ TELLEZ identificada con C.C: 21.095.224 Representante Legal de ESTILO & DISEÑOS J S SAS identificada con NIT: 900.835.743-2 expresa:

*" (...) nos permitimos solicitar respetuosamente una prórroga de **treinta (30) días calendario** en base a los términos, es decir hasta al 30 de octubre 2026. Al plazo establecido para la ejecución y entrega de los elementos objeto del contrato de la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta técnicamente en la extensión del cronograma inicial de la fase de revisión y validación del diseño. Los tiempos de entrega y aprobación de muestras por parte de la entidad se desarrollaron de manera parcial y progresiva hasta lograr la toma definitiva y el aval final de los estándares requeridos. Esta fluctuación en los tiempos de concertación técnica generó un desfase que afecta directamente la programación de la fase productiva masiva.

En consecuencia, el remanente del plazo contractual actual es insuficiente para empalmar de forma secuencial y óptima los ciclos logísticos de manufactura, ensamble y control de calidad. Disponer de este término adicional es estrictamente necesario para mitigar riesgos operativos y garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, características sectoriales y condiciones de calidad establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones. (...)"

5. mediante oficio radicado 2026-00025496C02 / MDN - CGFM-JEMCO-SEMAI-FEDEM el Señor Teniente Coronel CARLY PATRICIA MEJIA PACHECO Vicepresidente Federación Colombiana Deportiva Militar FEDERACIÓN COLOMBIANA DEPORTIVA MILITAR, solicita al señor Coronel Director de la Dirección Administrativa y Financiera la modificación N 01 a la Aceptación de Oferta 202 COGFM DIADF-2026 en prórroga por 30 días, es decir al 30 de Octubre de 2026.

6. Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, ha expresado lo siguiente: "*Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza…*".

7. Que, al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este.*".

8. Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 30 de junio de 2011, radicación 38.619, con ponencia del Consejero Danilo Rojas Betancourth, recordó que el contrato legalmente celebrado obliga a las partes y que su interpretación debe atender a la intención común y originaria de los contratantes por encima del sentido puramente literal de las expresiones. En consecuencia, la autonomía de la voluntad puede concretarse mediante un acuerdo modificatorio escrito, siempre que respete la ley, el interés público y la esencia del negocio inicialmente celebrado.

9. Que Colombia Compra Eficiente, en el Concepto con radicado de entrada No. 4201813000010141, sostuvo que las partes pueden acordar justificadamente la modificación contractual cuando durante la ejecución surjan circunstancias que hagan necesario variar las condiciones inicialmente pactadas. Este criterio resulta aplicable al presente trámite exclusivamente en lo relativo a la modificación bilateral; por tanto, no se invocan los apartes referidos a modificación unilateral o a contratos de concesión, por corresponder a supuestos jurídicos distintos.

10. Que La MODIFICACIÓN solicitada, es legalmente viable con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del Código Civil, y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato No. 202-COGFM-DIADF-2026, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ASÍ:

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Octubre de 2026, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y expedición del registro presupuestal

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones de cal carta de aceptación de oferta, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,



Coronel **GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS**
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA

ESTILO & DISEÑOS J S SAS
NIT: 900.835.743-2
Representante Legal
JAVIER ZABALA SANCHEZ
C.C: 80.122.665

Proyectó:
PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Abogada Área de Contratación COGFM

Revisó:
PS. SEBASTIAN CASTAÑO DAVID
Asesor jurídico DIADF COGFM

Vo.Bo.
Mayor. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación del COGFM